



IRESOLUCION No.MMQ-EP-2022-0008

EL GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO

QUE el artículo 76, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

QUE el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

QUE el literal b) del Art. 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente a los deberes y atribuciones de los Gerentes Generales de las empresas metropolitanas, expresamente dispone lo siguiente: *“b) Dirigir y supervisar las actividades de la Empresa, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de ésta (...) y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente”*;

QUE la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Art. 77, numeral I. - Titular de la entidad, literal e), dispone *“que las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad y se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: “e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.”*;

QUE el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)”*;

QUE en el artículo Art. 290 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Auxilio de la fuerza pública. Las autoridades civiles y la fuerza pública prestarán los auxilios que los órganos ejecutores les soliciten para el ejercicio de su potestad”*.

QUE en el Art. 65 del Reglamento Intervención Intendentes Generales, Comisarios de Policía *“Requerimientos judiciales, administrativas y medidas de protección. - Las y los Intendentes/as Generales de Policía, conforme lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 129 del Código Orgánico de la Función Judicial cumplirán los requerimientos que demanden las y los jueces para el ejercicio de sus funciones, así como también los realizados por las autoridades administrativas dentro de sus competencias (...)”*

QUE el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, Capítulo VII. - Del Proceso de Adjudicación, artículo 51. - Comité de Adjudicación de Puestos. - *“La adjudicación de puestos estará a cargo del Comité de Adjudicación que estará integrado por los siguientes miembros:*

- a) El Gerente de Operaciones o su delegado, quien lo presidirá;*
 - b) Coordinador de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio o su delegado; y,*
 - c) Jefe de Regulación y Control o su delegado*
- Los integrantes del Comité de Adjudicación tendrán voz y voto.*

Actuará como Secretario el Asesor Jurídico de la MMQ-EP, quien actuará con voz informativa.

Las resoluciones del Comité de Adjudicación, serán tomadas mediante mayoría simple de votos, las cuales serán debidamente motivadas y serán notificadas a los interesados dentro del término máximo de 24 horas.”;

QUE el Reglamento Interno de la Empresa Publica Metropolitana Mercado Mayorista de Quito artículo 52 dispone: *“Competencia. - Es competencia del Comité de Adjudicación de Puestos de la MMQ-EP otorgar el uso real de un local o puesto, el pronunciamiento de suspensión definitiva del mismo y declaratoria de vacante, destinados a la comercialización de productos agroalimentarios y complementarios, previo al debido proceso administrativo.”;*

QUE el Reglamento Interno de la Empresa Publica Metropolitana Mercado Mayorista de Quito artículo 64 dispone: *“Terminación del instrumento legal. - La empresa Publica Metropolitana del mercado mayorista de Quito, podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento asignado; y, por consiguiente, exigir la desocupación y entrega del local antes de vencido el plazo legal o convencional, por una de las siguientes causales:*

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;*
- b) Por decisión unilateral por parte del usuario de la MMQ-EP;*
- c) Por declaración unilateral de la MMQEP, en caso de incumplimiento del arrendatario; de conformidad con los que establece la norma legal vigente; y*
- d) Las demás previstas en la normativa legal vigente*

En el caso de terminación del contrato de arrendamiento por cualquiera de las causas previstas en la normativa legal vigente y en el presente Reglamento, el arrendatario debe entregar el local de forma inmediata, en caso de no hacerlo la MMQEP, tiene la facultad de ordenar el desalojo una vez realizada la notificación pertinente, para cuyo efecto se emitirá la Resolución pertinente, al amparo de lo establecido en el Art. 378 del COOTAD , que inclusive para su ejecución se podrá



solicitar apoyo de la Fuerza Pública. Competencia. - Es competencia del Comité de Adjudicación de Puestos de la MMQ-EP otorgar el uso real de un local o puesto, el pronunciamiento de suspensión definitiva del mismo y declaratoria de vacante, destinados a la comercialización de productos agroalimentarios y complementarios, previo al debido proceso administrativo.”;

Art 378 COOTAD derogado. Nota: Capítulo, Secciones y Artículos 364 al 413 derogado por Disposición Derogatoria Séptima de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 31 de 7 de Julio del 2017.

QUE mediante Convocatoria Pública, publicada el 28 de julio de 2021 a través de la página web de la MMQ-EP, se convocó a las personas naturales o jurídicas, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para ocupar el Puesto MNA-01 ubicado en el Bloque A1; asimismo, se publicó las especificaciones técnicas del puesto;

QUE mediante Resolución No. MMQ-EP-CAP-2021-11 de fecha 24 de agosto de 2021, se informó a los Sres. Hugo Tobías Muñoz Montenegro, Lorena Rocío Muñoz Montenegro, Carlos Andrés Mayorga Muñoz y, José Andrés Heredia Muñoz que, sus postulaciones han cumplido con los parámetros de calificación, y por tanto han sido calificadas, y de acuerdo al artículo 57 del Reglamento Interno de la MMQ-EP, se les convocó al sorteo en Audiencia Pública;

QUE con fecha 01 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la audiencia pública de sorteo del Puesto MNA-01 ubicado en el Bloque A1, de lo cual los Srs. Miembros del Directorio suscriben el Acta de Sorteo No. MMQ EP-CAP-2021-01 en la cual consta que el PUESTO MNA-01, ubicado en el Bloque A1, es adjudicado a favor del Sr. JOSÉ ANDRÉS HEREDIA MUÑOZ;

QUE con Resolución No. MMQ-EP-CAP-2021-17 de fecha 02 de septiembre de 2021 los Miembros del Comité de Adjudicación de Puestos de la MMQ-EP, resolvieron adjudicar Puesto MNA-01 ubicado en el Bloque A1, al señor José Andrés Heredia Muñoz;

QUE con fecha 29 de septiembre de 2021, se suscribió el contrato de arrendamiento Nro. MMQ-EP-2021-52, entre la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito y el adjudicatario Sr. José Andrés Heredia Muñoz;

QUE con fecha 23 de diciembre de 2021, el Sr. Hugo Tobías Muñoz Montenegro, presenta ante el órgano jurisdiccional, una demanda de Acción de Protección, signada con el Nro. 17460-2021-06006, y que, por sorteo, la competencia se radicó en la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a cargo del Juez Constitucional Dr. Favián Balseca Ruiz;

QUE mediante Sentencia de fecha 14 de enero de 2022, el Juez Constitucional aceptó la Acción de Protección y dispuso: *“ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se ACEPTA la ACCIÓN*

DE PROTECCIÓN presentada por el ciudadano MUÑOZ MONTENEGRO HUGO TOBIAS en contra de la GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO, MMQ-EP .- Declarándose la vulneración de los derechos constitucionales a la Seguridad Jurídica y al Debido Proceso.- En consecuencia del análisis efectuado, se dispone, como medidas de restablecimiento a la situación anterior a la violación: 1.- Que, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO – MMQ-EP, en relación al procedimiento administrativo CONVOCATORIA AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS, por el puesto No MNA-01 ubicado en el Bloque A1, se nulite hasta la etapa de evaluación de las ofertas; para lo cual, se deberá aplicar las CAUSAS DE RECHAZO, de las ofertas que presentaron sus propuestas fuera de la hora establecida en la convocatoria, y de las postulantes que no cumplieron con el requisito, de Acreditar que no tiene local o puesto de trabajo en el sistema de comercialización del DMQ, a través del certificado emitido por la Agencia de control ACDC del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la fecha 12/08/2021 hasta las 16H00.- Una vez nulitado el procedimiento hasta la etapa de evaluación de las ofertas, se calificará la propuesta del accionante MUÑOZ MONTENEGRO HUGO TOBIAS, como única oferta que cumple con los requisitos del proceso de adjudicación. 2.- La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO - MMQEP, dejará sin efecto la Resolución No. MMQ-EP-CAP-2021-17 de 2 de septiembre de 2021; así como, la adjudicación del puesto No MNA-01 ubicado en el Bloque A1 del Mercado Mayorista de Quito, y por consiguiente quedará sin efecto el contrato de arrendamiento otorgado al señor José Andres Heredia Muñoz...”

QUE en referencia a la Resolución Nro. MMQ-EP -2022- 004 de fecha 14 de enero del 2022, se resolvió: *Artículo 1.- Derogar en todo su contenido la Resolución Nro. MMQ-EP-CAP-2021-17, expedida el 02 de septiembre de 2021 por los Miembros del Comité de Adjudicación de Puestos de la MMQ-EP, en la cual resolvieron adjudicar el Puesto MNA-01 ubicado en el Bloque A1, al señor JOSÉ ANDRÉS HEREDIA MUÑOZ. Artículo 2.- Dar por terminado el contrato de arrendamiento Nro. MMQ-EP-2021-52, suscrito entre la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito y el Sr. José Andrés Heredia Muñoz. Artículo 3.- Declarar la nulidad de todo lo actuado por el Comité de Adjudicación de Puestos de la MMQ-EP, en el proceso de Adjudicación de Puestos del Local MNA-01 ubicado en el Bloque A1, hasta la etapa de evaluación de ofertas. Artículo 4.- Disponer que el Analista Administrativo de la MMQ-EP, publique en el Portal de Compras Públicas, la presente Resolución. Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Operaciones, proceda con el cierre del Puesto MNA-01 ubicado en el Bloque A1, hasta que el Comité de Adjudicaciones, de acuerdo a las competencias establecidas en el artículo 52 del Reglamento Interno de la MMQ- EP, se reúna, proceda a revisar el cumplimiento de requisitos y se califique como única oferta que cumple con los requisitos para la adjudicación del Local MNA-01 ubicado en el Bloque A1, la presentada por el Sr. Hugo Tobías Muñoz Montenegro. Artículo 6.- Disponer que la Gerencia de Desarrollo Organizacional, subproceso Financiero, suspenda el cobro del canon de arrendamiento del Local MNA-01 ubicado en el Bloque A1, y proceda con la devolución del valor pagado por garantía por el buen uso del local al Sr. José Andrés Heredia Muñoz. Artículo*



7.- Encárguese a la Secretaría General de la MMQ-EP, la notificación de la presente Resolución a las diferentes unidades de la MMQ-EP y al Sr. José Andrés Heredia Muñoz.”;

QUE por medio de memorando Nro. GADDMQ-MMQEP-GO-2022-096, con base en el informe No. MMQEP-GO-JS-2022-002, de 21 de febrero de 2022, en el cual se detalla el cierre del local MNA-01 Bloque A1, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa legal vigente de la MMQ-EP, “se recomendó emitir una nueva resolución en la cual, se mencione el desalojo del local MNA-01, ya que el MMQ-EP no mantiene ninguna relación contractual con el Sr. José Andrés Heredia.”;

QUE toda vez que el ex arrendatario perdió su derecho de uso del local comercial MNA-01 Bloque A1, tras de haber sido notificado con la resolución MMQEP-EP-CAP-2022-01, de 08 de febrero de 2022 mediante oficio No. GADDMQ-MMQEP-AJ-GG-2022-005- de 09 de febrero de 2022 y con correo electrónico de fecha 10 de febrero del 2022 a las 8:46 dirección electrónica andres2189hm@gmail.com ingresada en la solicitud para el proceso de adjudicación de puestos suscrita por el señor José Andrés Heredia;

QUE pese a ser notificado con la resolución No. MMQ-EP-2022-004 de fecha 24 de enero de 2022 el dónde se declaró la terminación de su contrato de arrendamiento. Así también en pleno conocimiento del artículo 69 del Reglamento Interno de la Empresa Publica Metropolitana Mercado Mayorista de Quito “(...) arrendatario debe entregar el local de forma inmediata, en caso de no hacerlo la MMQEP, tiene la facultad de ordenar el desalojo una vez realizada la notificación pertinente (...)”

En uso de las facultades que me confiere los artículos: 11, numeral 18 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas; 77 título I, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del estado; 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; 19 y 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Publica metropolitana del Mercado Mayorista de Quito y el Reglamento Interno de la Empresa Publica Metropolitana Mercado Mayorista de Quito;

RESUELVO:

Artículo 1.- Insistir al señor José Andrés Heredia Muñoz para que entregue el local/puesto MNA-01 BLOQUE A1, de forma inmediata. Para lo cual la Gerencia de Operaciones deberá suscribir la respectiva acta entrega recepción con el ex arrendatario José Andrés Heredia Muñoz.

Artículo 2.- Ordenar el desalojo en caso de que el señor José Andrés Heredia Muñoz se negare a desocupar y entregar el local/puesto MNA-01 BLOQUE A1, de manera voluntaria mediante la suscripción del acta entrega recepción para lo cual el Gerente de Operaciones podrá apoyarse en la fuerza pública.

Artículo 3.- Solicitar a la Gerencia de Desarrollo Organizacional devuelva el valor de la garantía al ex arrendatario señor José Andrés Heredia Muñoz una vez que este presente el acta de entrega recepción o en su defecto el Gerente de

Operaciones le informe de la desocupación del local MNA-01 BLOQUE A1.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 días del mes de febrero de 2022.

ING. RUSBEL JARAMILLO CHAMBA
GERENTE GENERAL
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO